



# Resolución Directoral

Miraflores, 17 de enero de 2022

## VISTO:

El Expediente N° 22-000381-001 que contiene el Oficio N° 79-2022-PP/MINSA de la Procuraduría del Ministerio de Salud y el Informe N° 009-2022-EFNDTH-OP-HEJCU, sobre el cumplimiento de mandato judicial por concepto de pago por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al Estado a favor de don PEPE ORLANDO BENDEZU VASQUEZ;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 320-2014-DG-HEJCU, de fecha 13 de noviembre de 2014, se declaró la Nulidad de la Resolución Administrativa N° 541-2013-OEA/OP-HEJCU de fecha 14 de noviembre de 2013 y de la Resolución Administrativa N° 142-2014-OEA/OP-HEJCU de fecha 09 de mayo de 2014 dejando sin eficacia administrativa los efectos generados, retrotrayendo el acto administrativo hasta la etapa de emisión del Acto Resolutivo de fecha 13 de noviembre de 2013;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 089-2015-OEA-OP-HEJCU, de fecha 17 de abril de 2015, se reconoció a favor de don PEPE ORLANDO BENDEZU VASQUEZ, la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 62/100 NUEVOS SOLES (S/. 322.62), por concepto de asignación de dos sueldos por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado Ciento Cuarenta y la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 93/100 NUEVOS SOLES (S/. 483.93), por concepto de asignación de tres sueldos por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Número ONCE, de fecha 26 de setiembre 2018, el Vigésimo Tercer Juzgado Laboral Permanente de Lima, declara fundado en parte la demanda interpuesta por don PEPE ORLANDO BENDEZU VASQUEZ; por ello ordena al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para que se cumpla con pagar a favor de demandante la suma de S/. 4,029.56 nuevos soles, por haber cumplido 25 y 30 años de servicios prestados al estado, monto reconocido en la Resolución Administrativa N° 541-2013-OEA/OP-HEJCU, más los intereses legales correspondientes, con deducción del monto abonado de ser el caso. Sin costas ni costos del proceso;

Que, con Resolución Número 17, de fecha catorce de diciembre 2021, el 23° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima (Expediente 06266-2015-0-1801-JR-LA-58), resuelve confirmar la resolución número 11 que contiene la sentencia de fecha 26 de setiembre del 2018, que declara fundada en parte la demanda; por ello requiere al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, cumpla lo mandado en las sentencias de primera y segunda instancias emitir resolución administrativa que reconozca al demandante el pago de las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios en base a remuneraciones totales.

Que, con Oficio N° 79-2022-PP/MINSA de fecha 06 de enero de 2021, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, informa que el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 17 de fecha catorce de diciembre 2021, ha ordenado cumplir con lo ejecutoriado y para ello requiere se emita resolución administrativa que reconozca al demandante el pago de las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios en base a remuneraciones totales, en cumplimiento a los propios términos de la sentencia ejecutoriada;





Que, de conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, en tal sentido, mediante el Informe de Visto, se efectúa el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años en base a dos (02) y tres (03) remuneraciones totales a favor de don PEPE ORLANDO BENDEZU VASQUEZ, por lo que resulta viable emitir el acto resolutivo;

En merito, al requerimiento efectuado, con el visado del Director Ejecutivo de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal, de la jefa de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS y Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** por mandato judicial a favor de don PEPE ORLANDO BENDEZU VASQUEZ, ex servidor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la suma de Un Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 20/100 soles (S/. 1,289.20), de reintegro por concepto de dos (02) remuneraciones totales, por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, y la suma de s/. 512.28, por intereses legales laborales del 07/07/2005 al 12/01/2022, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, a continuación se detalla la liquidación según corresponda:

Concepto	Rem. Total Mensual	(2) Remuneración Totales	(-) Pagado Por RA. 089-2015-OEA-OP-HEJCU	Diferencia a Pagar	Intereses Legales Laborales
25 años de servicios	S/. 805.91	<b>S/.1,611.82</b>	S/. 322.62	S/. 1,289.20	S/. 512.28

**ARTÍCULO 2º.- RECONOCER** por mandato judicial a favor de don PEPE ORLANDO BENDEZU VASQUEZ, ex servidor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la suma de Un Mil Novecientos Treinta y Tres con 80/100 soles (S/. 1,933.80), de reintegro por concepto de tres (03) remuneraciones totales, por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, y la suma de S/. 485.65, por intereses legales laborales del 07/07/2010 al 12/01/2022, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, a continuación se detalla la liquidación según corresponda:

Concepto	Rem. Total Mensual	(3) Remuneración Totales	(-) Pagado Por RA. 089-2015-OEA-OP-HEJCU	Diferencia a Pagar	Intereses Legales Laborales
30 años de servicios	S/. 805.91	<b>S/.2,417.73</b>	S/. 483.93	S/. 1,933.80	S/. 485.65

**ARTÍCULO 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Asignación de Gasto: 25.51.13, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** al interesado la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.- PONER EN CONOCIMIENTO** del órgano Jurisdiccional, a través de la Procuraduría Pública del MINSU, lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese;

  
**MINISTERIO DE SALUD**  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General  
CMP 9633 RNE 2547



LJPE/RVFR/JETA/LCD/mach  
c.c.

- Of. Ejec. Admis. HEJCU
- Of. Economía
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Personal (06)
- EFTPPR
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Interesado
- Archivo